

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 DE 2026
NOTIFICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO PUT-MC-05-2026

FECHA: 28 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 899.999.067-2

CONTRATISTA: SERVISOLUTIONS S&S SAS
NIT. 901.147.018-2

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, Y CAFETERÍA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOCALIZADAS EN LA CALLE 8 No. 6-27 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MOCOCA – PUTUMAYO, CON DOS (2) OPERARIOS.

VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS PESOS (\$51.482.002) MONEDA CORRIENTE.

PLAZO: OCHO Y MEDIO (8,5) MESES

EJECUCIÓN: PERIODO DEL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CARRERA 1 No. 6-106 OFICINA 303 - FACATATIVA - CUNDINAMARCA

CORREO ELECTRONICO: gerencia@servisolutions.com

Entre los suscritos CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.147.446 de Orito - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental en el Putumayo y obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará la CONTRALORÍA por una parte y OVEIDA GALLEGO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.771.433 de Madrid - Cundinamarca, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa SERVISOLUTIONS S&S SAS, NIT. 901.147.018-2, con domicilio en Facatativá - Cundinamarca, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que se

Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 02 de 2026

hace constar en las siguientes cláusulas: PRIMERA: DISPOSICIONES LEGALES. - La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y Acta No. 02 del 25 de marzo de 2026, mediante la cual se realizó la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y se informó al Gerente Departamental que la Empresa SERVISOLUTIONS S&S SAS, NIT. 901.147.018-2, que presento la oferta por el menor precio dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-05-2026, registrada en SECOP II, según Sello de tiempo: 19-03-2026, 6:39 P.M., *“A manera de conclusión tenemos entonces, que el proponente SERVISOLUTIONS S&S SAS, Nit. 901.147.018-2, debidamente representada por OVEIDA GALLEGO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.771.433 de Madrid - Cundinamarca, ACREDITA la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, CAPITULO II, EVALUACIÓN DEL OFERENTE, numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES, para participar en el proceso de selección de mínima cuantía número PUT-MC-05-2026, cuyo objeto es la contratación del servicio de cafetería y aseo integral para el periodo de 16 de abril al 31 de diciembre de 2026 en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República. Por lo anterior, la persona jurídica SERVISOLUTIONS S&S SAS, Nit. 901.147.018-2, debidamente representada por OVEIDA GALLEGO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.771.433 de Madrid - Cundinamarca, es apto para suscribir el negocio jurídico con la Entidad”.* **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, Y CAFETERÍA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOCALIZADAS EN LA CALLE 8 No. 6-27 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MOCOCA – PUTUMAYO, CON DOS (2) OPERARIOS, conforme a los términos de referencia de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PUT-MC-05-2026 y la propuesta presentada por el contratista a través del Portal de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, según Sello de tiempo: 19-03-2026, 6:39 P.M., que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato, en el horario a convenir, de acuerdo con los horarios de trabajo establecidos al interior de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República. Además, se manifiesta que la Entidad podrá, una vez firmado el contrato, realizar cambios en el lugar y horario para la prestación del servicio en el Municipio de Mocoa. **TERCERA: PRECIO** – El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS PESOS (\$51.482.002) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y demás impuestos de ley a que hay lugar. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Un canon por el periodo del 16 al 31 de abril de 2026 por valor de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.028.354) MONEDA CORRIENTE y ocho (8) mensualidades vencidas del 1 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026 a razón de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$6.056.706) MONEDA CORRIENTE mensuales, en la Cuenta de Ahorros Persona Jurídica número 88200001196 de Bancolombia, perteneciente

Continuación de! Contrato de Prestación de Servicios No. 02 de 2026

a la firma **SERVISOLUTIONS S&S SAS**, NIT. 901.147.018-2, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de cumplimiento expedida por el Gerente Departamental en el Putumayo. **PARÁGRAFO:** Para los pagos el contratista deberá suministrar ante la Dirección de Recursos Financieros, la siguiente información: **a)** Si es gran contribuyente, **b)** Si es o no autorretenedor y **c)** Que actividad desarrolla, además de los siguientes documentos: certificación a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato; para el último pago, la cuenta de cobro debe ir acompañada de los Paz y Salvos de los subcontratistas y trabajadores, así como certificación de estar al día en sus obligaciones parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61226 expedido el 16 de marzo de 2026 por el Director Financiero de la Contraloría General de la República. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución del presente contrato será de ocho meses y medio (8,5) contados a partir del dieciséis (16) de abril de 2026. Para iniciar la ejecución del presente contrato la CONTRALORÍA deberá haber aprobado al menos un día antes la póliza de Garantía Única. **SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA PÓLIZA.** - La póliza de garantía única que amparará este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Mantener los precios conforme a lo estipulado para las mensualidades en la Cláusula Cuarta, fijos e inmodificables durante la vigencia del presente Contrato. **2)** Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **3)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **4)** Presentar a la Contraloría General de la República, la cuenta de cobro en forma mensual por la prestación del servicio, con el lleno de todos los requisitos legales y administrativos. **5)** Obrar con Lealtad y Buena Fe en el desarrollo de este Contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **6)** Cumplir con las labores de aseo tal y como se estipulan en los Estudios Previos y la Invitación Pública de la Selección de Menor Cuantía No. PUT-MC-01-2025. Aseo: Barrer, trapear, lavar y desinfectar pisos; Limpiar, desmanchar paredes; Barrer, trapear, lavar y desinfectar escaleras y limpiar barandas de éstas; Desmanchar y lavar muebles y sillas; limpiar y desmanchar escritorios, mesas y archivadores; Desocupar y limpiar papeleras en oficinas, baños y zonas comunes; Limpiar y desinfectar teléfonos; Limpiar cuadros y elementos decorativos; Limpiar puertas, ventanas, placas y letreros; Limpiar, exteriormente máquinas, computadores, impresoras, consolas, fax; Limpiar, desmanchar y desinfectar sanitarios, pisos, paredes, espejos y demás aparatos que se encuentren en los baños; rociar las plantas por lo menos una vez al día. De igual manera cumplirá con el servicio de cafetería tal y como se estipula en los términos de referencia de la Invitación Pública de la selección de Menor Cuantía No. PUT-MC-05-2026. Cafetería: Preparar higiénicamente y distribuir las bebidas tales como tinto y aromática por lo menos dos (2) veces al día ó según lo disponga el Despacho de la Gerencia; Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender este servicio; El proponente deberá responder por todos y cada uno de los bienes de propiedad de la CONTRALORÍA entregados para su cuidado y control; Además responderá por los daños que llegará a causar a los bienes de la Entidad. Para lo cual en cada caso la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República

Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 02 de 2026

proveerá los elementos, equipos e insumos requeridos. 7) Responder por los implementos, elementos y herramientas que se le dispongan para la realización de las labores. 8) Tener un estricto cuidado con no sustraer información o documentos existentes en cada oficina al momento de realizar el aseo y limpieza, so pena de incurrir en las conductas sancionables según la ley. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA: INVENTARIO.** - Si para el desarrollo del objeto contractual el Contratista requiere del uso de bienes de propiedad de la Contraloría, ésta le hará entrega de los mismos mediante inventario, quedando para el contratista la obligación de devolverlos una vez finalice la ejecución del contrato, en el estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito se presenten situaciones que obliguen a la suspensión del contrato, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, lo cual deberá ser demostrado, a través de los medios probatorios pertinentes; una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** - De conformidad con el Decreto 734 de 2012, será obligación del CONTRATISTA mantener a la CONTRALORÍA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de aquél. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** prestará Garantía Única a favor de LA CONTRALORÍA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del Servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y estará vigente durante el término del contrato y de sus adiciones, si las hubiere y 3 años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y estará vigente durante el término de ejecución del contrato y adiciones si las hubiere y un (1) año más. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** - La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente Departamental en el Putumayo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **b)** Exigir al contratista la presentación de los informes. **c)** Informar a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, con antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sobre la necesidad de introducir adiciones al mismo. **d)** Certificar la prestación del servicio para cada pago, y terminado el contrato certificar el cumplimiento del objeto contractual. **e)** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de inmediato a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, y abstenerse de certificar los servicios a entera satisfacción. **f)** Terminado el

Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 02 de 2026

Contrato, calificar al Contratista en cualquiera de los siguientes rangos: Excelente, Bueno, Regular o Malo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, de conformidad con lo regulado en la materia por el Código Civil, suma que será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el contratista. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** - LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** - Para efecto de terminación por incumplimiento a la cláusula octava, modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA, previamente escuchado a la otra parte, procederá a interpretar, modificar o terminar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA OCTAVA: REGULACIÓN JURÍDICA.** - El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y al mismo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** - Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1° y 2° de la Cláusula Décima Quinta se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. **VIGÉSIMA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público, presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la

Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 02 de 2026

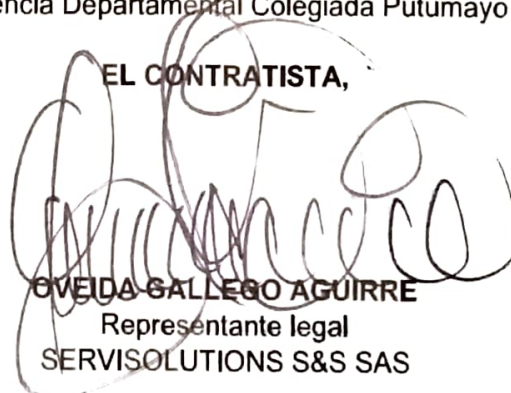
Conciliación; fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el registro presupuestal, para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única de que trata la Cláusula Décima Primera. **PARÁGRAFO.** - Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRALORÍA,



CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

EL CONTRATISTA,



OVEIDA GALLEGO AGUIRRE
Representante legal
SERVISOLUTIONS S&S SAS

Proyecto: Jesús E. Córdoba A. Prof. Univ. G. 02-E
TRD 80861-038